



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	Mercedes Mahecha Pérez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de HECTOR MANUEL HERNANDEZ MORALES (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00438 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Téngase por notificados en debida forma a los demandados **María Mercedes, Alba Luz, Luis Alberto, Leidy Janneth y Héctor Manuel Hernández Mahecha, Hernández Mahecha**, y por no contestada la demanda por los mismos.

*Téngase la demanda contestada por los Herederos Indeterminados a través del curador ad litem designado.

*Descorridas las excepciones de mérito, se convoca a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o Única
Fecha:	<u>Agosto 20 de 2021</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las *páginas 11 a 36-01CuadernoUnionMarital*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta los interrogatorios de parte de Alba Luz, Héctor Manuel, Luis Alberto, María Mercedes, Leidy Janneth Hernández Mahecha y Luz Stella, Ana Luisa y Jorge Enrique Santos Hernández Carrillo

Se decreta el testimonio de: Flor Angela Mahecha Pérez, María Inés Gutiérrez Betancourth, Yasmín de Rocío Gordon Villar, Marinelza Zamora Gutiérrez, María Dolores Hernández Gómez, Marco Fidel Jara Pardo.

La parte interesada debe garantizar la asistencia de sus testigos.

No se decreta oficiar para que se alleguen los Registros Civiles de Ana Luisa, Ana Feliza, Luz Stella y Jorge Enrique Santos Hernández Carrillo, por haber sido aportados con la contestación de la demanda.

PARTE DEMANDADA (ANA LUISA, ANA FELIZA, LUZ STELLA y JORGE ENRIQUE SANTOS HERNANDEZ CARRILLO)

Se tendrá como prueba documental la obrante en las *páginas 28 a 51-16ContestaciónDemanda*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte de Mercedes Mahecha Pérez.

Se decreta el testimonio de: María Mercedes López Ardila, María Angela Maldonado Hernández y Omayra García Lozano.

La parte interesada debe garantizar la asistencia oportuna de sus testigos.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 23/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria